



Para despachos sin oficio que frowto.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Acordamos de, et qual as echo y no lo
una manera de, ten la posesion la
oficio, y os recibas, ayas, y tengas p
mi Rex. respecto de la dha villa y
ven con vos, como los Casos, y Con
a el año, y con cien reales, y os guardas
y hagan guardas, todas las honras
Privas, Mercedes, franquicias, libertades
Exempciones, prebendaciones, para
gafas, e ymmunidades, y todas las otras
Conas, y Caba una de ellas, que por razón
del dho oficio se veis haver, y gozar, y
os deven. e guardas, y os reciban, y
hagan recibir con todos los dchos, sal
rios y otras cosas a dho oficio an
y pertenencias, e con que mejor y
Cumplidam.^{te} se os guardas y recib
an a dho Anterior, como a Caba con
de los otros, ni recibas que havi
y con la dha villa, se debe bien
Cumplidam.^{te} ni que false sea alguna
que en ello, ni en parte de ello, comba
ni ympedim.^{te} alguno os no ponga

